DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC N° 429/ 2020

Asunción, 15 de enero de 2020

Señor
Christian Aldama Benítez
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de Caaguazú
PRESENTE:

REF.: ID 374166 Adquisición de Leche Fluida para Merienda Escolar - Plurianual - Ad Referéndum

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del expediente remitido se ha procedido a la difusión del mismo a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Indicamos que el plazo de consultas no se ajusta al plazo de tope de consultas previsto en la **Resolución DNCP N° 948/10** que establece "...*Las consultas a procesos de contratación, dirigidas por potenciales oferentes a las convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por éstas conforme a los siguientes plazos: En la Licitación Pública: hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la presentación y acto de apertura de ofertas...*".
2. Se consulta a la Convocante si ¿la adquisición de banana que se observa fue aprobada por el MEC en la Autorización remitida se realizarán en otra licitación?
3. Solicitamos incluir el texto del Margen de Preferencia según el art. 64 inc. b del **Decreto N°9292/19**.
4. Se solicita a la Convocante requerir la experiencia del 2019, teniendo en cuenta que se trata de un periodo concluido.
5. Se deberán establecer criterios objetivos y medibles para evaluar las muestras solicitadas.
6. Solicitamos incluir las especificaciones técnicas estándar en formato Word.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle; muy atentamente.

Lic. Nathalia Ocampo
Licitaciones Públicas

Abg. Karen Aguilera
Encargada de Despacho
Dirección de Normas y Control

DNC/LP/no

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py